

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL  
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C. ~~28 ENE 2021~~ de enero del dos mil veintiuno (2021)

Ref. 110014003082-2020-01030-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1° Anexar el plan de pagos de las obligaciones contenidas en el pagaré allegado como base de la acción, en donde se determine el valor prestado por concepto de capital de las cuotas y los intereses de plazo cobrados mes a mes sobre los instalamentos, indicándose el capital cancelado con su respectiva imputación a intereses y finalmente a capital acelerado, como quiera que las obligaciones se pactaron conforme lo indica el numeral 3° del artículo 673 del Código de Comercio.

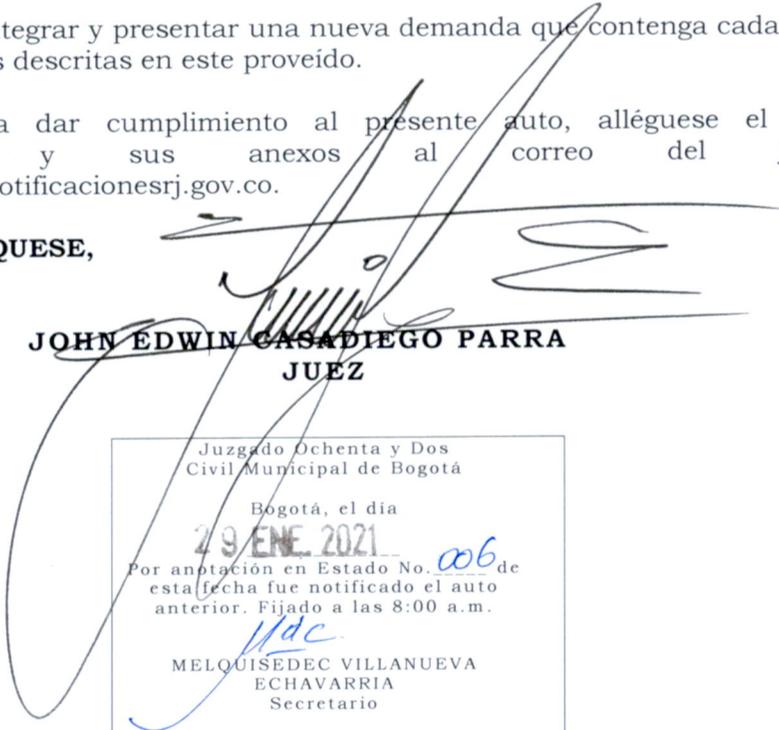
2° Aclárese y adecúese las pretensiones de la demanda discriminando cada una de las cuotas en mora que se adeudan junto con sus intereses de cada una de las obligaciones, lo anterior teniendo en cuenta que dentro de la literalidad de la demanda se observa que el pago de la obligación se pactó en cuotas.

3° Allegue el certificado de vigencia del poder conferido al Dr. Néstor Orlando Herrera, expedida por el Notario 6° del Círculo de Bogotá, que acredite que no se ha revocado o modificado, el cual fue otorgado mediante escritura 858 del 2 de mayo de 2019, con una vigencia no superior a un mes.

4° Integrar y presentar una nueva demanda que contenga cada una de las correcciones descritas en este proveído.

Para dar cumplimiento al presente auto, alléguese el escrito subsanatorio y sus anexos al correo del juzgado [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

  
JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA  
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos  
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

29 ENE 2021

Por anotación en Estado No. 006 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

  
MELOUISEDEC VILLANUEVA  
ECHAVARRIA  
Secretario

m.c.